NOTARIA DECIMO PRIMERA

DEL CANTON QUITO

02

C O N S T I T U C I O N

DE LA COMPAÑIA

" INMOBILIARIA MADRE SELVA CIA. LTDA. "

CAPITAL SOCIAL :

S/. 10'000.000,oo

En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital de la República del Ecuador , hoy día dieciocho (18) de Febrero de mil novecientos ochenta y siete , ante mí , Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo , Notario Décimo Primero del Cantón Quito , comparecen : La señora Eugenia Ercilia Mateus de Peñaherrera , de estado civil viuda , en su calidad de Apoderada de los cónyuges señores Denes Nagy Lukacs y Margarita Peñaherrera Mateus de Nagy , norteamericano y ecuatoriana , respectivamente ; según consta de los documentos habilitantes que se agregan ; el señor Doctor Gustavo Carrera Durán Jr., de estado civil casado , por sus propios derechos ; y , el señor Ingeniero Diego Carrera Durán , de estado civil casado , por sus propios derechos .- Los comparecien--

tes son mayores de edad , de nacionalidad ecuatoriana , domiciliados en esta ciudad de Quito , hábiles para contratar y obligarse , a quienes de conocer doy fe y dicen que elevan a Escritura Pública la minuta que me entregan , cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente : " S E Ñ O R N O T A R I O " : En su registro de escrituras públicas , sírvase incorporar una que contenga un Contrato de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada , expresado en las siguientes cláusulas . - C L A U S U L A P R I M E R A . - COMPARECIENTES . - Intervienen : La señora doña Eugenia Ercilia Mateus de Peñaherrera , ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil viuda , domiciliada en Quito , en su calidad de Apoderada Especial y suficiente de los cónyuges don Denes Nagy Lukacs norteamericano , mayor de edad , domiciliado en Estados Unidos de Norteamérica , y doña Margarita Peñaherrera Mateus de Nagy , ecuatoriana , mayor de edad , con el mismo domicilio de su marido ; el Doctor Gustavo Carrera Durán Jr., ecuatoriano , mayor de edad , casado , Abogado, domiciliado en Quito , por sus propios derechos ; y , el Ingeniero Diego Carrera Durán , ecuatoriano ,mayor de edad casado , domiciliado en Quito ; quienes manifiestan su voluntad de constituir , como en efecto lo hacen por medio de este instrumento , una Compañía de Responsabilidad Limitada expresada en los siguien

-- tes Estatutos . - C L A U S U L A S E G U N-
D A . - ESTATUTOS . - A R T I C U L O P R I M E -
R O . - DENOMINACION . - La Compañía se denominará
" Inmobiliaria Madreselva Cía. Ltda. " . - A R --
T I C U L O S E G U N D O . - NACIONALIDAD . - Su
nacionalidad es ecuatoriana y se regirá por las le
yes del país y por los presentes Estatutos . - A R
T I C U L O T E R C E R O . - DURACION . - Tendrá
una duración de cincuenta (50) años contados a -
partir de su inscripción en el Registro Mercantil,
pudiendo prolongarse o disolverse con anterioridad
si así lo deciden sus socios en Junta General con-
vocada expresamente al efecto , cumpliéndose con -
los requisitos de Ley . - A R T I C U L O C U A R
T O . - DOMICILIO . - Su domicilio principal esta-
rá en la ciudad de Quito , pudiendo establecer su-
cursales , agencias u oficinas en cualquier lugar -
del país o del exterior , previo el cumplimiento -
de la Ley . - A R T I C U L O Q U I N T O . - -
OBJETO SOCIAL . - La Compañía tendrá por objeto la
compra , venta y arrendamiento de bienes inmue- -
bles . - Podrá hacer construir a terceros en sus -
predios . - Para el cumplimiento de estos objeti--
vos u otros intimamente ligados , antecedentes o
consecuentes , la Sociedad podrá ejercer todos los
actos y suscribir los contratos permitidos por las
leyes ecuatorianas , así como también realizar o-

peraciones civiles , mercantiles , financiera , laborales y de cualquier otra índole , quedando facultada inclusive para participar en otras compañías o negocios . - La Empresa no hará intermediación - financiera . - ARTICULO SEXTO . - CAPITAL SOCIAL . - El capital socialde la Compañía es el de Diez millones de sucres (S/.10'000.000,oo) dividido en un mil (1.000) participaciones de - Diez mil sucres (S/. 10.000,oo) cada una , totalmente suscrito y pagado , parte en numerario y parte en especie . - La distribución y pago de participaciones aparece de la Cláusula Tercera de este - instrumento . - El Presidente y el Gerente General suscribirán los certificados de aportación . - Se adjunta el certificado de apertura de la cuenta de integración de capital . - ARTICULO SEPTIMO . - AUMENTO DE CAPITAL . - La Junta General tendrá derecho para resolverlo y los socios para suscribirlo con preferencia en proporción a sus participaciones ,según lo establecido en la Ley de Compañías . - ARTICULO OCTAVO . - - FONDO DE RESERVA . - Una vez cubierto el pago del Impuesto a la Renta y las cantidades correspondientes a las utilidades de los trabajadores , se segregará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas , hasta que este alcance por lo menos un veinte porciento del capital social . - - ARTICULO NOVENO . - DERECHOS Y DE

-- DERECHOS DE LOS SOCIOS . - Los socios tendrán - los derechos , deberes y obligaciones establecidos en la Ley de la materia , su derecho a percibir -- los beneficios o utilidades estará en proporción a sus participaciones pagadas . - En cuanto a su - concurrencia a las sesiones de las Juntas Generales lo podrán hacer por medio de apoderado especial , siendo suficiente en este caso una carta-poder , observando lo dispuesto en la Ley de Compañías . - A R T I C U L O D E C I M O . - GOBIERNO Y ADMINISTRACION . - La Junta General de Socios - será el órgano de gobierno de la Empresa , la misma que tendrá como administradores a un Presidante un Gerente General y un Subgerente General . - - A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O . - - DE LA JUNTA GENERAL . - La Junta General de Socios es el órgano supremo de gobierno de la Empresa . - Se regirá en todo por las disposiciones de - la Ley y por estos Estatutos . - Para que pueda - reunirse válidamente se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno del capital social en primera convocatoria , reuniéndose con el número de socios presentes en la segunda , debiendo así expresarse en esta última y no pudiendo cambiar el objeto de la primera . - La Junta General Ordinaria se reunirá por una vez dentro del primer trimestre de cada año calendario . - Las Juntas Ex

traordinarias se reunirán las veces que sean necesarias , en cualquier época del año , previa convocatoria . - Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General , mediante comunicación escrita entregada a cada uno de los - socios con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión . - Sesionará en el lugar de su domicilio principal a menos que se trate de Junta Universal , caso en el cual lo podrá hacer - en cualquier lugar del país y tratar sobre cualquier asunto . - Cada participación da derecho a un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente , con excepción de aquello en que la Ley prevea otra cosa . - Sus principales - atribuciones , además de las legales , serán las - siguientes : a) Nombrar a los administradores , removerlos por causas legales , conocer sobre sus pedimentos y determinar sus remuneraciones ; b) Conocer anualmente las cuentas y balances y el informe del Gerente General ; c) Resolver sobre la distribución de utilidades ; d) Resolver sobre la reforma de los Estatutos , sobre el aumento o disminución de capitales y sobre las transformación , - fusión , disolución o liquidación de la Empresa , nombrar liquidadores y considerar las cuentas de - liquidación ; e) Dictar reglamentos y normas de - procedimiento interno de la Compañía ; f) Autorizar al Gerente General la compra , venta o hipote-

-- ca de bienes inmuebles ; g) En general , resolver todo aquello que es de su competencia de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías . - A R - T I C U L O D E C I M O S E G U N D O . - DEL - PRESIDENTE . - Será nombrado por la JuntaGeneral sin perjuicio de que hoy se lo haga en el presente acto , para períodos de dos años , pudiendo ser -- reelegido . - Si completado el período la Junta no realizare el nuevo nombramiento , actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reem-- place y en este último caso hasta que el nuevo administrador tome posesión del cargo . - Puede o no ser socio de la Compañía . - Sus principales atribuciones y deberes serán los siguientes : a) Convocar , presidir y dirigir las Juntas Generales ; b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley , de los Estatutos y de las decisiones de la Junta General ; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente - General los certificados de aportación ; d) Ejercer las demás atribuciones que le otorgue la Ley - de Compañías o le encargue la Junta General . - En caso de ausencia o impedimento lo reemplazará el - Gerente General . - A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O . - DEL GERENTE GENERAL . - Es el representante legal , judicial y extrajudicial de la Compañía . - Podrá actuar por medio de apoderado o procurador para aquellos casos para los que -

esté facultado , pero no podrá delegar sus faculta
desde administrar . - Será nombrado por la Junta -
General , sin perjuicio de que hoy se lo haga en -
este instrumento , para períodos de dos años , pu-
diendo ser reelegido . - Actuará con función prorro
gada hasta que se lo ratifique o reemplace y en es
te último caso hasta que el nuevo Gerente General
tome posesión del cargo . - Puede o no ser socio -
de la Empresa . - Sus atribuciones y deberes serán
los siguientes : a) Manejar los dineros de la Empre
sa y realizar toda clase de operaciones relaciona-
das con el objeto social ; b) Girar contra las --
cuentas corrientes u otras de la Empresa ; c) Cui
dar bajo su responsabilidad los libros sociales ,
actas y expedientes de actas de las Juntas Genera-
les , contratos y demás documentos de la Sociedad;
d) Celebrar a nombre de la Compañía todos los con
tratos y documentos que sean necesarios para cum-
plir con su giro social y existencia , quedando en
esta forma comprometida la Compañía ; e) Convocar
a sesiones de la Junta General ; f) Comprar y ven
der bienes muebles , necesitando para la compra ,
venta o hipoteca de bienes inmuebles la autoriza-
ción de la Junta General ; g) Presentar anualmen-
te o cuando se lo requiera , informe de actividades
y negocios sociales , incluyendo cuentas , balance
y demás documentos que fueran necesarios ; h) Ela
borar el presupuesto anual y el plan de actividades

de la Sociedad ; i) Escoger y contratar trabajadores de la Empresa , atendiendo todos los asuntos laborales ; j) Comparecer a juicio a nombre de la Compañía , sea ésta actora o demandada ; k) Suscribir con su sola firma documentos que obliguen a la Empresa económica y pecuniariamente ; l) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación ; ll) Dar cumplimiento riguroso a sus obligaciones impuestas por la Ley de Compañías , por los Estatutos y por la Junta General . En caso de inpedimento o ausencia será reemplazado por el Subgerente General , quien en tales casos , tendrá igualdad de atribuciones . - ARTICULO D E C I M O C U A R T O . - DEL SUBGERENTE GENERAL . - Se asume en todo a las disposiciones emanadas para el Gerente General , pudiendo actuar en su reemplazo cuando falte o esté impedido o cuando se le encargue expresamente . - - ARTICULO D E C I M O Q U I N T O . - REFORMA DE ESTATUTOS . - La reforma de los presentes Estatutos será decidida por la Junta General expresamente convocada al efecto . - ARTICULO D E C I M O S E X T O . - DISOLUCION . - Si por resolución válida de la Junta General o porque llegaren a ocurrir cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley , la Compañía tuviere que disolverse , la misma Junta nombrará liquidadores y cono-

06

cerá las cuentas de la liquidación .- A R T I C U-
L O D E C I M O S E P T I M O . - ACTAS . - Dan
do cumplimiento al Reglamento sobre Juntas Genera
les de Socios de las Compañías de Responsabilidad
Limitada , las actas de esta Empresa se llevarán
en hojas móviles escritas a máquina así mismo en
el anverso y reverso , deberán ser foliadas con -
numeración contínua y sucesiva y rubricadas una a
una por el Secretario . - C L A U S U L A T E R-
C E R A : SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES .
La socia señora Margarita Peñaherrera de Nagy sus
cribe y paga novecientas noventa y siete partici-
paciones de diez mil sucres cada una , en especie
mediante la entrega y transferencia de dominio que
con la autorización y poder de su marido Denes Nagy
Lukacs , hace de un lote de terreno , ubicado en
la Parroquia de Llano Chico de la ciudad de Quito
Cantón Quito , cuya determinación aparece de la -
cláusula Cuarta de este instrumento . - El socio
Doctor Gustavo Carrera Durán Lr., suscribe y paga
en numerario dos participaciones de diez mil su--
cres cada una ; y el socio Ingeniero Diego Carre-
ra Durán suscribe y paga en numerario una partici
pación de diez mil sucres . - C L A U S U L A -
C U A R T A . - TRASPASO DE DOMINIO . - Los cón
yuges señor Denes Nagy y señora Margarita Peñahe-
rrera de Nagy , son propietarios de un lote de te
rreno de aproximadamente veintiseis mil doscien-

-- tos veinte y un metros cuadrados , ubicado en el sitio denominado " Farsalia " sector urbano de la Parroquia Llano Chico, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, por haberlo adquirido por compra hecha al Doctor Benjamín Terán Varea, señora Sara Peñaherrera de Terán e hijos, según escritura pública suscrita el veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho ante el Notario Doctor Olmero del Poz , legalmente inscrita el veintinueve de Marzo del mismo año . - Con estos antecedentes la señora Margarita Peñaherrera de Nagy , con la autorización de su marido señor Denes Nagy , por medio de su apoderada común , legal y suficiente señora Eugenia Ercilia Mateus de Peñaherrera , aportan y dan en transferencia y perpetua enajenación en favor de la Compañía " Inmobiliaria Madreselva Cía. Ltda. " el lote de terreno mencionado en esta cláusula , según la superficie señalada y dentro de los siguientes linderos : NORTE : Con - calle pública , ahora denominada Ana de Ayala, en una longitud aproximada de trescientos cuarenta - metros ochenta centímetros ; por el SUR : Con lote de terreno , en una longitud aproximada de doscientos cuarenta metros noventa centímetros ; por el ORIENTE : Con calle pública , ahora denominada " De los Guayacanes " en una longitud aproximada de noventa y cinco metros ; y , por el OCCIDENTE:

Con calle pública , ahora llamada " De los Guayabos ", en una longitud aproximada de ciento catorce metros sesenta centímetros . - El traspaso de dominio se hace como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados . - Se entiende que con la aportación se traspasan , además del dominio , el uso , goce , posesión , servidumbres activas y pasivas y demás derechos anexos , sin limitación de ninguna clase . - El lote de terreno se encuentra libre de todo gravamen , integramente saneado conforme aparece del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad que se adjunta ,- obligándose los aportantes al saneamiento legal - por evicción . - Los gastos de legalización de este aporte serán de cargo de la Compañía adquirente con excepción del pago del Impuesto de plusvalía que , de haberlo , será de cuenta de los aportantes . - C L A U S U L A Q U I N T A . - AVALUO . Los socios han realizado y aceptan el avalúo de - Nueve millones novecientos setenta mil sucres (S/. 9'970.000,oo) para el predio que se aporta , atendiendo a su ubicación y aptitud para los fines de la Empresa . - C L A U S U L A S E X T A . - - NOMBRAMIENTOS . - Los socios , de manera unánime, resuelven nombrar a los señores Pilar Toralba García, Antonio Palacios Mata y Gustavo Carrera Darán Jr., para que desempeñen los cargos de Presidente, Gerente General y Subgerente General , respectiva

03

-- mente , de la Compañía " Inmobiliaria Madreselva Cía. Ltda. "; quienes desempeñarán sus funciones por el tiempo y de la manera establecida en los Estatutos . - Los socios autorizan al Doctor Gustavo Carrera Durán para que realice todos los trámites conducentes a la legalización de esta constitución . - En todo cuanto no estuviere aquí previsto los socios se remiten a la Ley de la Materia . - - Usted , señor Notario , dígnese agregar las cláusulas de estilo . - - Hasta aquí la minuta , que se halla firmada por el Doctor Gustavo Carrera Durán , con Matrícula número mil ochocientos , la -- misma que los comparecientes aceptan y ratifican - en todas sus partes , y leída que les fue integramente esta Escritura por mí el Notario , firman -- conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy -- fe . - - (firmado) Eugenia Ercilia Mateus - de Peñaherrera ; cédula de Identidad número : -- 170056417-0 ; cédula Tributaria número : 429038 . (firmado) Doctor Gustavo Carrera Durán Jr.; cédula de Identidad número : 170358736-8 ; cédula Tributaria número : 01970 . - - (firmado) Ingeniero Diego Carrera Durán ; cédula de Identidad número : 170526745-1 ; cédula Tributaria número : 182915 . - - (firmado) El Notario , Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo . - - D O - C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S:

-- C O M P U L S A : REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO EN CHICAGO . - PODER ESPECIAL NUMERO O--

CHENTA Y NUEVE . - - En la ciudad de Chicago , Es

tado de Illinois , de los Estados Unidos de Améri-

ca , a los veinte y cuatro días del mes de Diciem

bre de mil novecientos ochenta y seis , ante mí ,

Gabriel Garcés Jaramillo ,-Cónsul General del E- -

cuador en esta ciudad , comparecen los esposos De-

nes Nagy Lukacs , ciudadano estadounidense , porta

dor del pasaporte americano número cero veinte y -

uno cero cuarenta y ocho ochocientos dos , de pro-

fesión Ingeniero , de cincuenta y siete años de e-

dad , y la señora Margarita Peñaherrera Mateus de

Nagy , ciudadana ecuatoriana , portadora de la cé-

dula de ciudadanía número diecisiete cero veinte y

seis sesenta y cuatro sesenta y uno - cuatro , de

profesión Nutricionista , de cuarenta y seis años

de edad , residentes en quinientos cinco - N. Lake

Shore Dr. Chicago , Illinois sesenta seiscientos -

once , de los Estados Unidos de América , legalmen

te capaces , a quienes de conocer doy fe y en uso

de sus legítimos derechos , en forma libre y espon

tánea tienen a bien conferir Poder Espeical , am--

plio y suficiente , cual en derecho se requiere en

favor de la señora Eugenia Ercilia Mateus Paredes

de Peñaherrera , ciudadana ecuatoriana , residen-

te en la ciudad de Quito , República del Ecuador ,

para que a nombre y representación de los poderdantes , pueda suscribir a nuestro nombre una escritura pública de promesa de compra venta o de aportación en la constitución de una sociedad , de un lote de terreno de nuestra propiedad , ubicado en el sector denominado " Farsalia " de la ciudad y cantón Quito , el mismo que lo adquirieron por compra hecha al Doctor Benjamín Terán Varea y otros según escritura de veinte y ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho ante el Notario Doctor Olmedo del Pozo , legalmente inscrita ; asimismo queda autorizada ilimitadamente para que suscriba la escritura definitiva de compra venta o la de constitución de compañía aportando nuestro inmueble mencionado , por el monto y demás condiciones que considere convenientes para nuestros jutos intereses . - Le damos , además , la facultad expresa para que posteriormente pueda endosar nuestras acciones o ceder nuestras participaciones sociales , en favor de la o las personas naturales o jurídicas que ella elija , sin limitación de ninguna clase , pudiendo extender los recibos y firmar las constancias y convenios particulares que fueren oportunos . - En fin , dentro de los objetivos precitados , nuestra mandataria podrá y está autorizada para realizar todos los actos y firmar todos los documentos y contratos legalmente necesarios . A efecto de todo lo cual el Procurador nombrado ,

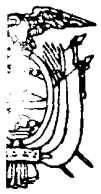

-- hará uso de todas las facultades comunes a los procuradores y de las especiales a las que se re-- fiere el Artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil vigente , que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato , a fin de que - no sea la falta de autorización , la que obste el fiel cumplimiento del mismo .. - Para este otorga-- miento se cumplieron todos los preceptos legales , y leída que fue por mí , el Cónsul , esta escritura integramente al otorgante , en unidad de acto , se ratifican y firman conmigo . De todo lo que doy fe . - (firmado) Denes Nagy Lukacs y Margarita - Peñaherrera Mateus de Nagy , Poderdantes . (firmado) Gabriel Garcés Jaramillo , Cónsul General . - Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Poderes Especiales que se lleva en este Consulado , otorgado ante mí , Gabriel Garcés Jaramillo , Cónsul General del Ecuador , en fe de lo cual confiero esta Primera Copia , en la ciudad de Chicago a los veinte y seis días del mes de Diciembre de -- mil novecientos ochenta y seis . - (firmado) Gabriel Garcés Jaramillo , Cónsul General del Ecua-- dor . - Sigue un sello . - RAZON : Es fiel Compulsa del documento que antecede y que se halla agregado al Registro de la Notaría a mi cargo , en fe de ello confiero esta en Quito , a dieciocho de Febrero de mil novecientos ochenta y siete . - (firmado)

-- Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo , Notario Décimo Primero del Cantón . - Sigue un sello . - -

10

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

Quito, a - 4 FEB 1987 Oficio N° 870660 DIEYT.

Señor Doctor
Gustavo Carrera Durán
Ciudad

De mi consideración:

En relación a la solicitud presentada por usted a este Ministerio, tendiente a procurar una autorización que le permita a la sociedad conyugal Nagy-Peñaherrera transferir un lote de terreno, ubicado en la Parroquia Llano Chico de este Cantón Quito en la constitución de la compañía a denominarse INMOBILIARIA MADRESELVA CIA. LTDA., me permito indicarle que si la aportación de la indicada sociedad de bienes van a hacerlo como tal, no tiene necesidad de autorización por parte de este Portafolio; pero caso contrario, necesariamente deberán requerirlo.

Atentamente,

José Villacís Paz y Miño
DIRECTOR DE INVERSIONES
EXTRANJERAS Y TECNOLOGIA.

I. MUNICIPALIDAD DE QUITO

DIRECCION DE PLANIFICACION

ESPEJO 936 Y GUAYAQUIL - Telf.: 515-138 Tr. 519-000

1173

OFICIO DP.....

Fecha:.....

Señor Arquitecto
ANDRES PEÑAHERRERA
Presente

De mis consideraciones:

En atención a la solicitud 522, mediante la cual se pide datos adicionales a la certificación de Línea de fábrica Nª 21188, de 22 de Diciembre de 1986, para la propiedad de 26.221 m2. ubicada entre las calles de los Guayabos, Los Guayacanes, Ana de Ayala y Fernando Arnolfino, sector 48 Kennedy.

Esta Dirección informa lo siguiente: el sector se encuentra en zona urbana de la ciudad cuyo desarrollo urbanístico está condicionado a la existencia de servicios básicos de infraestructura.

La zonificación que le corresponde es la de tipo R3A, vivienda - unifamiliar aislada.

Atentamente,

Ing. Jorge Bedoya P.
DIRECTOR ENCARGADO

JBP/REDZ

BANCO INTERNACIONAL S. A.

ECUADOR

11

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL

DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en depósito en la "Cuenta Especial de Integración de Capital NO.- 14584-121, abierta el diez y ocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete, a nombre de la Compañía en formación que se denominará INMOBILIARIA MADRESELVA CIA LTDA, la cantidad de treinta mil sucres 00/100 (S/ 30.000,00) que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

Señores	Gustavo Carrera Durán	S/ 20.000,00
	Diego Carrera Durán	S/ 10.000,00
	TOTAL.....	S/ 30.000,00

Dicho depósito será entregado a los administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que la señora Superintendencia de Compañías haya comunicado a este Banco que tal Compañía se encuentra constituída y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los administradores, con la correspondiente constancia de inscripción y de una copia auténtica de la Escritura de Constitución de la Compañía con las razones respectivas.

Si la referida compañía en formación no llegare a constituirse, ese depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido de la señora Superintendente la autorización otorgada para el efecto.

Quito, 18 de febrero de 1987
BANCO INTERNACIONAL S.A.

Rodolfo Neumann Gómez
GERENTE DE MATRIZ

3213

ML

Quito, de de

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: 5389

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia Ilano Chico de este Cantón, (con el historial de años) de propiedad de Margarita Peñaherrera de Nagy el mismo que lo adquirió(eron) por compra a (quien) Benjamín Terán Varea y sra. según escritura otorgada el (fecha y Notario) 28 de febrero de 1968 Doctor Olmedo del Pozo legalmente inscrita el 29 de marzo de 1968.- 3- 171-406

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial ☐ Privada ☒

f) (Céd. Ident.)

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica que revisados los índices de los registros de gravámenes, desde el año mil novecientos sesenta y ocho, hasta la presente fecha; para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar, que afecten al inmueble situado en la parroquia Ilano Chico de este Cantón, adquirido por la señora MARGARITA PEÑAHERRERA DE NAGY, por si, y como mandataria de su marido Denes Nagy, mediante compra a Benjamín Terán Varea y otros, según escritura otorgada el veinte y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario Doctor Olmedo del Pozo, inscrita el veinte y nueve de marzo del mismo año; por estos datos, se encuentra a fojas ciento noventa y siete, número cuatrocientos cinco del Registro de Hipotecas de Tercera

Nota: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

Clase, Tomo noventa y nueve, se halla inscrita la escritura de la cual constaique el inmueble en relacionado queda constituido e HIPOTECA a favor de los vendedores.- También se hace constar que no está embargado ni prohibido de enajenar.- Quito, a 12 veinte y nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. Las ocho am.

El Registrador.

Ampliando la certificación que antecede, se hace constar, que mediante oficio de fecha ocho de enero de mil novecientos ochenta y siete, del Notario Doctor Jorge Isra, se canceló la hipoteca que pesaba sobre el inmueble relacionado.- Quito, a doce de enero de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

MHH.

COMPROBANTES DE PAGO -
DE IMPUESTOS DE ALCABA -
LAS Y MAS ADICIONALES

19/02/87

INMOBILIARIA MADRESELVA C.LTDA LLANO CHIC 12

6120073 0287 1987

112 ALCABALAS $***622900,00

19 FEB. 1987

$***622900,00

APORTE DE INMUEBLE-OTG DENES
NAGY Y SRA SOBRE 9970000

224913 $***622900,00

CONTRIBUYENTE

Nº 34640

IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

EMAP

DIRECCION FINANCIERA

FECHA
1987-02-19

NOMBRE: INMOBILIARIA MADRESELVA CIA

DIRECCION: LLANO CHICO

De conformidad con el Art. 1ro. Letra, g) del Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1940, publicado en el "Registro Oficial" No 51 del 1ro. de Noviembre del mismo año, consgino la suma de: NOVENTA NUEVE MIL,oo/1oo sucres

En concepto del Impuesto arriba indicado sobre

La cantidad de: S/ 9'970.000

Valor del contrato de: APORTE del

Inmueble ubicado en: LLANO CHICO

Que otorgará: DENES NAGY Y MARGARITA PEÑAHERRERA

Ante el Notario: DR. ESPINOSA

TOTAL A PAGAR

S/ 99.700,oo GXP.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE QUITO

Pagado con Cheque No.:

Banco:

13 FEB. 1987

PAGADO

RECIBI CONFORME

José M. Nanas C.

D. FINANCIERO TESORERO RECAUDADOR

PRIMERA COPIA: Contribuyente

Forma: 300 2.-200Lib de 100x2.-400.-F.U.D.:40.A5.-1985-07-10

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALAS

Nº 09351 **11** Por S/. 49.850,00 **13**

Quito, a ____ de ____ de 19 ____

Recibí de INMOBILIARIA MADRESELVA C. LTDA. 19 FEB. 1987 la cantidad

de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 sucres;

Por el IMPUESTO DEL ½% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta, según Aviso

del Notario Dr. ____

que otorga DANES NAGY Y SRA.

a favor de INMOBILIARIA MADRESELVA C. LTDA.

de INMUEBLE

situado en la parroquia de LLANO CHICO del Cantón ____

Provincia de ____ por la cantidad de S/. 9'970.000,00

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL CANCELADO QUITO-ECUADOR OFICINA DE RECAUDACION

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALAS

Comprobante de Pago

Nº 58345 A

NOTARIA DECIMA PRIMERA **Por $** 99.700,00

Recibí de INMOBILIARIA MADRESELVA CIA LTDA

la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SUCRES/100

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

por concepto de APORTE **de** INMUEBLE

que otorga DENES NAGY Y SRA

Parroquia LLANO CHICO **Cantón** QUITO

Provincia PICHINCHA **Sobre $** 9.970.000,00

Quito, a 19 **de** Febrero **de 19** 87

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA RECAUDACION

Recaudador

Notaría Décima Primera

-- C O M P U L S A : PODER ESPECIAL . - OTORGADO POR EL SEÑOR INGENIERO DENES NAGY A FAVOR DE SU MUJER SEÑORA MARGARITA PEÑAHERRERA DE NAGY . - En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital de la República del Ecuador , a primero de Febrero - de mil novecientos sesenta y ocho , ante mí el Notario doctor Ólmedo del Pozo y los testigos que - suscriben , comparece el Ingeniero don Denes Nagy casado , domiciliado en esta ciudad y mayor de edad , a quien conozco , de que doy fe , y dice : Que a su mujer señora Margarita Peñaherrera de Nagy , le confiere Poder Especial , amplio y sufi- - ciente , cual en derecho se requiere , para que - en su nombre y representación administre todos - sus bienes y los de la sociedad conyugal , pudiendo por lo mismo hacer compras y ventas de bienes raíces , y constituir hipotecas sobre los mismos. Al efecto le inviste de las más amplias facultades a fin de que sin dificultad alguna , otorgue y suscriba las correspondientes escrituras , faculte sus inscripciones , rije linderos , pacte precios y reciba valores y haga en fin todo cuanto - fuere menester para el fiel cumplimiento de su cometido . - Y leída que ha sido al compareciente, por mí el Notario , en presencia de los testigos que concurrieron en unidad de acto , se ratifica y firma conmigo y con dichos testigos que son los

señores Jaime Poveda , Pablo Lemarie y Carlos - -
Auz , de este vecindario , mayores de edad , idó-
neos y conocidos por mí , de todo lo cual doy fe. 14
(firmado) Denes Nagy . - Testigo , (firmado)
Jaime Poveda . - Testigo , (firmado) Pablo Le--
marie . - Testigo , (firmado) Carlos Auz . - -
(firmado) El Notario , Olmedo del Pozo D. - Se
otorgó ante mí , y en fe de lo cual , confiero es
ta primera copia , signada y firmada en Quito , a
primero de Febrero de mil novecientos sesenta y o
cho . - (firmado) El Notario , Olmedo del Pozo
D. - Hay un sello y un signo . - - R A Z O N : Es
fiel Compulsa del documento que antecede , el mis
mo que se halla agregado al Registro de Escrituras
Públicas de la Notaría Décimo Primera a mi cargo,
en fe de ello confiero esta , con igual objeto y
valor en Quito , a dieciocho de Febrero de mil no
vecientos ochenta y siete . - (firmado) Doctor
Rubén Darío Espinosa Idrobo , Notario Décimo Pri-
mero del Cantón . - Sigue un sello . -

Se otorgó ante mí , en fe
de ello confiero esta " TERCERA " COPIA CERTIFI-
CADA , firmada y sellada en Quito , a once de Mar
zo de mil novecientos ochenta y siete . -

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

e.c.c. DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Décimo Primero • Quito • Ecuador

ZON : Mediante Resolución Nº 87-1-2-1-00591 , dictada el 24 de Abril del presente año , por la Superintendencia de Compañías , fue aprobada la escritura pública de constitución de la Compañía " - Inmobiliaria Madreselva Cía. Ltda. ", otorgada ante mí , el 18 de Febrero del año en curso . - Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz . - Quito , a 27 de Abril de 1.987 . -

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO ECUADOR

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número quinientos noventa y uno de la Sra. Intendente de Compañías de Quito, de 24 de abril de 1987, bajo el número 530 del Registro Mercantil, tomo 118.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "INMOBILIARIA MADRESELVA CIA. LTDA.", otorgada el 18 de febrero de 1987, ante el Notario Décimo Primero del Cantón, Dr. Rubén Darío Espinosa.- Se fijó un extracto signado con el número - 488.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de - 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 3984.- Quito, a veinte y cinco de abril de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Randeras
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

Registro de la Propiedad
QUITO

15

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura a fs. 355 N°. 427 del Registro de PROPIEDAD de Quinta Clase Tomo 118

Quito, a 6 de octubre de 1987

EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ENCARGADO